

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de julio de 2022. A Despacho de la Señora Jueza, informando que el 13 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado en el auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía hipotecaria de mínima cuantía instaurada por Sonia Lucía Roncancio Parra contra Gerardo Orozco Ríos, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00410-00.

En memorial allegado el 13 de los corrientes la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado en el auto que libró mandamiento de pago, razón por la cual se autoriza iniciar la gestión de notificación de su contraparte y para lo cual se sugiere realizar la notificación electrónica al email gerardoorozco125@gmail.com por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad, previa solicitud al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e914a748e315bac6b948a5f96105fb2c6cc5ed85b894c5489a49b1589ca277f1**

Documento generado en 15/07/2022 02:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>